

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0187/2015
La Paz, 11 de junio de 2015

VISTOS:

Informe Técnico DAF 0660/2013 de 29 de noviembre de 2013.
Nota DPDI – UDI 0008/2014 de 27 de enero de 2014.
Informe Técnico DAF-UF 0161/2014 de 26 de diciembre de 2014.
Nota DPDI – UDI 0003/2015 de 14 de enero de 2015.
Nota DAFUFI 0670/2015 de 14 de mayo de 2015.
Informe Técnico DPDI – UDI 0022/2015 de 20 de mayo de 2015.
Informe Legal DJ 0436/2015 de 25 de mayo de 2015 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del Artículo 351 de la Constitución Política de Estado determina: “*El Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de sus entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas*”.

Que, el Artículo 365 del mismo cuerpo legal establece: “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutela del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*”.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, regula los Sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que, la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, norma la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional.

Que, la ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005 de Hidrocarburos, norma las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y establecen los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburífero, quedando sometidos a dicha ley todas las personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, públicas, de sociedades de economía mixta y privadas que realizan y/o realicen actividades en el sector hidrocarburífero, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), los servidores públicos, consumidores y usuarios de los servicios públicos.

Que, el Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992, aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública en sus siete capítulos y sesenta y siete artículos conforme al texto anexado al mismo.

Que, el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, modifica algunos artículos del Reglamento por la Función Pública, aprobado por D.S. 23318-A de 3 de noviembre de 1992.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, así como las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, así como definir los principios y valores que deben conducir a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, la Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, contenido en III Títulos, V Capítulos y 51 Artículos, de aplicación obligatoria en el sector público, cuyo texto se encuentra anexado y forma parte indivisible de dicha Resolución Suprema.

Que, la Resolución Suprema N° 227121 de 31 de enero de 2007, modifica el Artículo 40 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

Que, la Resolución Administrativa SSDH N° 0462/2005 de 18 de abril de 2005, aprueba el Manual de Procedimientos del Sistema de Contabilidad Integrada.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0187/2015
La Paz, 11 de junio de 2015

Que, la Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009, y la Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, cambiaron de nombre de Superintendencia de Hidrocarburos por Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 1949/2011 de 30 de diciembre de 2011, aprueba el Reglamento de Administración del Fondo Rotativo.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0213/2012 de 10 de febrero de 2012, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0662/2012 de 09 de abril de 2012, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 1087/2012 de 17 de mayo de 2012, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1404/2014 de 30 de mayo de 2014, aprueba el Reglamento de Pasajes y Viáticos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1676/2014 de 30 de junio de 2014, complementa el Reglamento de Pasajes y Viáticos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 2561/2014 de 25 de septiembre de 2014, aprueba el Reglamento de Manejo de Caja Chica.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 3218/2014 de 04 de diciembre de 2014, aprueba el Manual de la Calidad de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0095/2015 de 20 de marzo de 2015, aprueba el "Reglamento de Normativa Interna de la ANH".

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DAF 0660/2013 de 29 de noviembre de 2013, concluye: "(...) Es necesario contar con normas y lineamientos generales que regulen los principales procedimientos para autorizar, efectuar el registro y el control contable de las operaciones patrimoniales, presupuestarias y de tesorería, de conformidad con las normas vigentes, determinando las responsabilidades de las diferentes áreas, que intervienen en su ejecución". Asimismo, recomienda: "Considerar y aprobar el siguiente Informe Técnico que justifica la implementación del Manual de Contabilidad y Manual de Procedimientos del Sistema de Contabilidad Integrada. Remitir el presente informe a la DPDI, solicitando la revisión y/o complementación en cuanto a la metodología y que posteriormente se remita a la Dirección Jurídica, para que emita el informe legal y la Resolución Administrativa, que apruebe el Manual de Procedimientos del Sistema de Contabilidad Integrada".

Que, a través de nota DPDI – UDI 0008/2014 de 27 de enero de 2014, se remite a la Directora de Administración y Finanzas, la adecuación del Manual de Contabilidad y del Manual de Procedimientos del Sistema de Contabilidad Integrada a los formatos definidos, así como complementaciones y sugerencias de ajuste, para que emita su respectiva conformidad.

Que, una vez efectuadas las correcciones tomando en cuenta las sugerencias emitidas en la Nota DPDI – UDI 0008/2014 de 27 de enero de 2014, el Informe Técnico DAF-UF 0161/2014 de 26 de diciembre de 2014, concluye en la misma línea del Informe Técnico DAF 0660/2013 de 29 de noviembre de 2013: "(...) Es necesario contar con normas y lineamientos generales que regulen los principales procedimientos para autorizar, efectuar el registro y el control contable de las operaciones patrimoniales, presupuestarias y de tesorería, de conformidad con las normas vigentes, determinando las responsabilidades de las diferentes áreas, que intervienen en su ejecución". Asimismo, recomienda: "Considerar y aprobar el siguiente Informe Técnico que justifica la implementación del Manual de Procedimientos del Sistema de Contabilidad Integrada. Remitir el presente informe a la DPDI, solicitando la revisión y/o complementación en cuanto a la metodología y que posteriormente se remita a la Dirección Jurídica, para que emita el informe legal y la Resolución Administrativa, que apruebe el Manual de Procedimientos del Sistema de Contabilidad Integrada".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0187/2015

La Paz, 11 de junio de 2015

Que, mediante nota DPDI – UDI 0003/2015 de 14 de enero de 2015, se remite a la Directora de Administración y Finanzas, la adecuación del Manual del Sistema de Contabilidad Integrada y el Manual de Procedimientos del Sistema de Contabilidad Integrada, a los lineamientos establecidos en el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH aprobado a través de Resolución Administrativa ANH N° DJ 389/2014 de 19 de febrero de 2014, considerando que debe ser complementando incluyendo los plazos en días hábiles de los procedimientos, con el fin de emitir su conformidad y gestionar la aprobación correspondiente mediante Resolución Administrativa.

Que, a través de Nota DAFUFI 0670/2015 de 14 de mayo de 2015, se remite al Director de Planificación y Desarrollo Institucional, el Manual de Procedimientos del Sistema de Contabilidad Integrada ajustado con los plazos en días hábiles.

Que, el Informe Técnico DPDI – UDI 0022/2015 de 20 de mayo de 2015 concluye: *"Por lo expuesto, se concluye que el "Manual de Contabilidad y el Manual de Procedimientos del Sistema de Contabilidad Integrada de la ANH", cumplen con lo dispuesto en las disposiciones legales, normativas y reglamentarias de competencia. En este sentido, su estructura y contenido reúne todos los requisitos técnicos formales y se encuentra dentro del marco del Sistema de Organización Administrativa y la reglamentación interna de la ANH".*

Que, el Informe Legal DJ 0436/2015 de 25 de mayo de 2015, concluye: *"Por lo expuesto precedentemente y considerando los extremos del Informe Técnico DPDI – UDI 0022/2015 de 20 de mayo de 2015 y demás antecedentes, la aprobación del "Manual de Contabilidad de la ANH", y del "Manual de Procedimientos del Sistema de Contabilidad Integrada de la ANH", no contravienen al ordenamiento jurídico vigente".*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el "Manual de Contabilidad de la ANH", según anexos adjuntos a la presente Resolución Administrativa y que forman parte inseparable de la misma.

SEGUNDO.- Aprobar el "Manual de Procedimientos del Sistema de Contabilidad Integrada de la ANH", según anexos adjuntos a la presente Resolución Administrativa y que forman parte inseparable de la misma.

TERCERO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) a través de la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), llevar a cabo la difusión del Reglamento aprobado a través de la presente Resolución Administrativa, y a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) a través de la Unidad de Finanzas (UFI) su implementación.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

